



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 4.1)

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 70 de fecha 10 de junio de 2022.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€), de los cuales 8.000€ serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 (R.C. nº de operación 12022000030093), 38.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 419.462.00 (R.C. nº de operación 12022000030991) y 1.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 419.479.00 (R.C. nº de operación 12022000030123) del Estado de Gastos del Presupuesto General de La Corporación para el ejercicio económico 2022.

Esta cuantía podrá incrementarse con créditos que se pudieran destinar a tales fines, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma o transformados a partir de materias primas originadas (al menos la principal) en la isla.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Alquiler de medios audiovisuales para el desarrollo de la actividad (megafonía,

proyección, traducción, etc)

- Alquiler de carpas, vallas publicitarias, etc...
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene.
- Producto de origen local a emplear en las catas y/o como material promocional, hasta un máximo de 500€ por actividad.
- Material promocional distinto del producto y publicidad (carteles, folletos, cuñas de radio, televisión, medios de prensa escrita o digital, etc...).
- Honorarios de ponentes hasta un máximo de 80€/hora.
- Alojamiento de ponentes hasta un máximo de 90€/día.
- Manutención de ponentes, catadores y/o miembros de jurado hasta un máximo de 60€/día
- Gastos de transporte de ganado/dietas a participantes/
- Importe en clase turista de billetes de ponentes, catadores y/o miembros de jurado, incluido gastos de emisión.
- Alquiler o compra de elementos para las catas (copas, vajilla, etc...)
- Limpieza de utensilios y manteles
- Papelería y etiquetas adhesivas a los productos premiados.
- Trofeos, distinciones, diplomas
- Contratación de un servicio con personal externo (promotores, azafatas, etc..).
- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos del personal propio ya sea dedicado en exclusiva o a tiempo parcial en el evento para la organización, el montaje y/o la actividad de promoción de los productos locales. En este caso deberá venir desglosado en la memoria y no superará el 10% del total de costes del programa presentado.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del producto local, la mejora del sector primario o la innovación en los medios de producción.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022. Estos gastos deberán ser justificados, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2022.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas y/o ganadera), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se podrá incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales. Por ello, los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma. Si se trata de productos transformados se demostrará que la materia prima principal tiene un origen en esta isla. En caso de ser coincidente en tiempo, la celebración del conjunto no podrá superar en ningún caso un periodo máximo de dos días consecutivos.

Con el objetivo de lograr una mayor promoción de los productos locales, en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

1. D.N.I./C.I.F del solicitante, y en su caso de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

3. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.

4. Declaración responsable del solicitante o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5. Declaración jurada (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

6. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las

obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases e

implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 51 de las Regulatoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2022, en el marco del Decreto de la Presidencia nº 2021/10047, de fecha 1 de diciembre de 2021, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación

10.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria seis importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de eventos:

- a) Ferias de ámbito insular
- b) Ferias de ámbito comarcal
- c) Ferias de carácter mixto (agrícola y ganadero).
- d) Concursos y certámenes de productos agrarios.
- e) Certámenes nacionales para razas autóctonas.
- f) Otros eventos para producción ecológica.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se destinará a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si

fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 75% del presupuesto aprobado.

En caso de no poder atender a todos los beneficiarios, se procederá a valorar aquellas solicitudes, atendiendo a cada tipo de evento, ordenando de mayor a menor antigüedad cada uno de ellos, y asignando el máximo que le corresponda.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

| EVENTO | SUBVENCIÓN MÁXIMA |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Ferias de ámbito insular | 3.500,00€ |
| Incremento en ferias insulares con carácter mixto (agrícola y ganadera) | 3.500,00€ |
| Ferias de ámbito comarcal | 2.000,00€ |
| Concursos y certámenes de productos agrarios | 1.500,00€ |
| Certamen nacional para razas autóctonas | 7.000,00€ |
| Otros eventos para producción ecológica | 1.000,00€ |

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse la actuación objeto de esta subvención será desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto,

objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2022.

La justificación deberá comprender la documentación recogida en la base 53.2 de las reguladoras de las subvenciones.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos

S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**